



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL Nit. #901.412.514-0, contra ISMAEL RIVERA BONILLA CC. #1.075.217.041 e ISMAEL RIVERA RAMIREZ CC.#12.225.208. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00825-00.

Para atender la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. NEGAR la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. del Art. 161 del Código General del Proceso, ya que los demandados no están notificados del auto del mandamiento de pago, el escrito no viene suscrito por todos los demandados y el ejecutado ISMAEL RIVERA BONILLA, no hace la manifestación en el escrito que se notifica del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana.